

Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración CONABIO/CGCRB/PSPSB-14/132/2015, CRB213/ZH213/15, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en adelante la **"CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de fiduciaria del fideicomiso **"Fondo Para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte **Red Biocafé de la Sierra Juárez de Oaxaca, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **"LA AP"**, representada por su Representante Legal, el C. Eulogio Méndez Manzano, en conjunto **"LAS PARTES"**, mismo que se suscribe de conformidad con el antecedente, las declaraciones y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 01 de enero de 2015 se suscribió el Convenio de Colaboración **CONABIO/CGCRB/PSPSB-14/132/2015, CRB213/ZH213/15** celebrado entre **"LA AP"** y la **"CONABIO"**, con la intervención de **"EL FONDO"**, en lo sucesivo denominado **"EL CONVENIO"**, con el objeto de establecer las bases para la ejecución del subproyecto denominado **"Sistema de producción y comercialización de café sostenible, amigable con la biodiversidad"**, en lo sucesivo denominado **"EL SUBPROYECTO"**, ejecutado en el marco del proyecto denominado **Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad**, en adelante **"EL PROYECTO"**, que ejecuta la **"CONABIO"** en cumplimiento del Acuerdo de Donación MX-TF012908 (AD) celebrado el 3 de octubre de 2012 ante el Gobierno de México, representado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SAGARPA); **"EL FONDO"** y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial).

DECLARACIONES

Declaran **"LAS PARTES"** que:

I. Es necesario modificar **"EL CONVENIO"** con la finalidad de extender la fecha de desembolso de las ministraciones y ajustar diversas disposiciones de su clausulado con el propósito de estar en posibilidad de cumplir adecuadamente con los objetivos de **"EL PROYECTO"** y **"EL SUBPROYECTO"**.

CLÁUSULAS

Primera.- **"LAS PARTES"** convienen en modificar la Cláusula Segunda, fracciones II, X, XIII, XV y XVII, de **"EL CONVENIO"**, con la finalidad de establecer el compromiso de **"LA AP"** de informar a la **"CONABIO"** sobre los avances en la ejecución de **"EL SUBPROYECTO"**, así como de realizar otras actividades que resulten de otros compromisos adquiridos por la **"CONABIO"** como resultado de otras aportaciones que reciba para la ejecución de **"EL SUBPROYECTO"**, para quedar redactada de la siguiente forma:

II. *Proporcionará los recursos de contrapartida en especie y/o dinero en efectivo de acuerdo a lo señalado en el inciso C ("Asignación presupuestal") del PNAB (Anexo 1), lo cual deberá informar por escrito al final del ejercicio de cada POP/PAC, y abrirá una cuenta específica para recibir los recursos aportados por "EL FONDO", obligándose a utilizar dicha cuenta y los recursos depositados en ésta exclusivamente para los fines del subproyecto.*

X. *Durante la ejecución de cada uno de los POP/PAC, presentará por lo menos cuatro reportes de avance, a través del Sistema Integral de Gestión de Información y Evaluación del Proyecto de "LA CONABIO", en adelante el SIGIEP, donde se especificarán las metas acumuladas de acuerdo a lo establecido en el inciso D ("Resultados y metas comprometidas") del PNAB, y alimentará con archivos electrónicos al SIGIEP, con la finalidad de evidenciar las metas alcanzadas. Asimismo, reportará en el SIGIEP las actividades para dar cumplimiento a las salvaguardas ambientales y sociales, y elaborará un*

informe técnico de cierre del periodo y uno final sobre las actividades del subproyecto programadas en el PNAB y en los POP/PAC que correspondan. Estos informes deberán contener toda la información y la documentación soporte, y ser entregados en medio magnético a "LA CONABIO". En función de los resultados presentados en estos informes, así como de la comprobación de gastos, y la manifestación por escrito de su contrapartida en especie y/o dinero, se aprobará el POP y el PAC del siguiente periodo;

XIII. Comprobará a "EL FONDO" trimestralmente los recursos aportados por éste así como los de la contrapartida, y mantendrá un sistema de control contable y administrativo de los gastos incurridos en el marco del subproyecto. Se apegará en sus registros contables a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC/NIIF). Deberá mantener un registro actualizado de su contabilidad, así como del ejercicio y la aplicación de los recursos monetarios proporcionados por "EL FONDO", y conservará la documentación original comprobatoria del ejercicio en un expediente que contenga los documentos que dan origen y soporte formal al subproyecto, por lo menos cinco años posteriores a la fecha de conclusión del presente instrumento, conforme a las disposiciones legales y contables aplicables;

XV. Proporcionará la información que soliciten "EL FONDO" y "LA CONABIO", y facilitará la realización de las visitas de verificación en los sitios en donde se desarrolle "EL SUBPROYECTO", por parte de auditores externos de "EL PROYECTO" y del personal de Banco Mundial, o de cualquier otro aportante de recursos para la realización de "EL SUBPROYECTO", a efecto de verificar sus avances y resultados, las cuales serán coordinadas por "LA CONABIO";

XVII. Cumplirá con las demás obligaciones que deriven de este Convenio de Colaboración y de sus Anexos, así como con aquellas que resulten de obligaciones adquiridas por la "CONABIO" como resultado de otras aportaciones que reciba para la ejecución de "EL SUBPROYECTO", obligándose en el caso de estas obligaciones adicionales a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Tercera, fracción I, de "EL CONVENIO", con la finalidad de extender el plazo de desembolso de los recursos de parte de "EL FONDO", para quedar redactada de la siguiente forma:

I. Aportará y depositará en la cuenta que para el efecto le proporcione "LA AP", la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) conforme a lo establecido en el PNAB, cantidad que se desembolsará y entregará a "LA AP" en parcialidades de conformidad con el calendario y los términos establecidos en los POP y PAC aprobados por "LA CONABIO", previa entrega de comprobante fiscal. La primera ministración se llevará a cabo dentro los 10 (diez) días siguientes a la fecha de apertura de la cuenta bancaria a que se refiere el numeral II de la cláusula Segunda. Las subsecuentes ministraciones se llevarán a cabo conforme al plan de ministraciones establecido en los POP y en los PAC, previa realización de las actividades del subproyecto, comprobación del ejercicio de los recursos a satisfacción de "LA CONABIO" y conforme a la suficiencia presupuestal que resulte de las aportaciones que en el marco de "EL PROYECTO" realicen las instancias correspondientes del Gobierno de México o cualquier otro aportante de recursos. A fin de cumplir con los compromisos de "LA CONABIO" conforme al AD, "EL FONDO" no estará obligado a suministrar recursos con posterioridad al término de 90 (noventa) días naturales previos al término de vigencia del AD; y

Tercera.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Cuarta, fracción II, de "EL CONVENIO", con la finalidad de prever la devolución de recursos por gastos realizados por "LA AP" que no sean comprobados adecuadamente, para quedar redactada de la siguiente forma:

II. Revisará los comprobantes de gastos correspondientes, en función de los avances y resultados de las actividades realizadas conforme al PNAB, los POP/PAC, y en caso de ser satisfactorios gestionará ante "EL FONDO" el desembolso de recursos de "LA AP" conforme a los calendarios establecidos en los POP/PAC; en caso de que dichos comprobantes no fueren aprobados, "LA CONABIO" podrá requerir la comprobación y documentación adecuada o solicitar la devolución inmediata de los recursos por los gastos no aprobados mediante comunicado emitido por los responsables designados en el párrafo a) de la cláusula sexta del presente instrumento.

Cuarta.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO", con la finalidad de prever la sustitución mediante notificación por escrito de los responsables del seguimiento de las actividades contempladas en "EL CONVENIO", para quedar redactada de la siguiente forma:

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de las actividades contempladas en este Convenio y sus Anexos "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

a) "EL FONDO" y "LA CONABIO" designan al Coordinador General de Corredores y Recursos Biológicos, y al Coordinador del Proyecto de Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad.

b) Por su parte, "LA AP" designó al C. Yuri Quiroz Ortuño, como responsable de seguimiento técnico y al C. Fidel Velasco Velasco, como responsable de seguimiento en la ejecución financiera del subproyecto y en caso de que sean sustituidos deberá notificarlo por escrito.

Quinta.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO", con la finalidad de prever un procedimiento más ágil para la modificación de los Anexos 1, 2 y 3, así como para notificar a "LA AP" las modificaciones al Anexo 10 de "EL CONVENIO", para quedar redactada de la siguiente forma:

SÉPTIMA. Cualquier modificación al presente instrumento o a cualquiera de sus Anexos será formalizada mediante convenio modificatorio suscrito por "LAS PARTES", en el cual se establecerá la fecha de su entrada en vigor; se exceptúan de lo dispuesto en esta cláusula los Anexos 1, 2 y 3 cuyas modificaciones podrán ser acordadas por escrito o vía correo electrónico; en caso de modificaciones al Anexo 10 la versión vigente se notificará por correo electrónico a la AP.

Sexta.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Octava de "EL CONVENIO", en el numeral 4), para prever el caso de devolución y suspensión definitivas de los recursos previstos para "EL SUBPROYECTO" por la terminación de "EL PROYECTO", para quedar redactada de la siguiente forma:

4) Cuando no se ejerzan los recursos al término establecido en la cláusula tercera, fracción I, en cuyo caso las actividades y ejecución del subproyecto deberán suspenderse definitivamente, sin menoscabo del resto de las obligaciones previstas que deba cumplir "LA AP", incluyendo el reembolso de los recursos no devengados ni erogados.

Séptima.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Décima cuarta de "EL CONVENIO", con la finalidad de prever el plazo de ejecución de las actividades de "EL SUBPROYECTO" en el marco de la vigencia de "EL PROYECTO", para quedar redactada de la siguiente forma:

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta la entrega, a satisfacción de "LA CONABIO", del informe final a que se refiere el numeral X de la cláusula Segunda, incluyendo la revisión y comprobación de los gastos a los que se refiere el numeral II de la cláusula Cuarta, en el estado en que se encuentre la ejecución de las actividades del subproyecto, que no deberá exceder del término de la vigencia del AD.

Octava.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", con la finalidad de establecer como competentes para el caso de conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo a los tribunales federales de la Ciudad de México de conformidad con la reforma y derogación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política respecto de la Ciudad de México como entidad federativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, para quedar redactada de la siguiente forma:

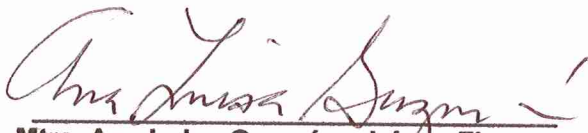
DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA. Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente

establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Novena.- Con excepción de las modificaciones objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" ratifican todas y cada una de las cláusulas establecidas en "EL CONTRATO", por lo que quedan vigentes en su totalidad en lo que no contravengan lo estipulado en el presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 20 de días del mes de febrero del 2017.

POR "EL FONDO"



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaría Técnica del Fideicomiso Fondo
para la Biodiversidad

POR "LA AP"



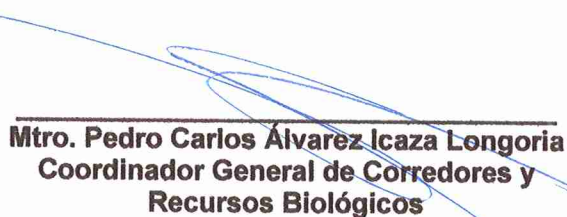
C. Eulogio Méndez Manzano Representante
Legal

POR LA CONABIO



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

**RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO
DE "LA CONABIO" Y "EL FONDO"**



Mtro. Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria
Coordinador General de Corredores y
Recursos Biológicos



C. Francisco Abardía Moros
Coordinador del Proyecto de Sistemas
Productivos Sostenibles y Biodiversidad y
Responsable de Seguimiento Técnico

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración CONABIO/CGCRB/PSPSB-14/132/2015, CRB213/ZH213/15, que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, con la intervención de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de fiduciaria del fideicomiso "Fondo Para la Biodiversidad", y por la otra parte Red Biocafé de la Sierra Juárez de Oaxaca, S.A. de C.V., a los 20 de días del mes de febrero del 2017.